

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0305.

El Despacho ordena CORRER traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el término de tres (03) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO.